

DEFICIENCIA EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS

DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL Y JURISPRUDENCIA

POR

LUIS ANTONIO SANTANA ANGEL

6000912083

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

NOVIEMBRE 2014

## DEFICIENCIA EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS

En el presente artículo se analizará y se buscará una posible solución a una problemática muy común en el ámbito de los abogados, especialmente en los recién egresados de las diferentes universidades del país. Hablamos de la deficiencia en la formación de los abogados y las consecuencias que esto acarrea, no solo para el profesional sino para su familia y para la sociedad en general, abordando las falencias de los estudiantes, las que presentan las universidades y las del estado Colombiano, así como las medidas que cada uno de estos intervinientes han aplicado para atenuar o eliminar dicha deficiencia, y por último buscar una posible solución eficaz que complemente las ya existentes o que por sí misma, pueda generar una formación más ética, humana, profesional, autónoma y capaz, que pueda generar profesionales a la altura de los requerimientos estatales y sociales que nuestros tiempos necesitan.

## ABSTRACT

This article will be discussed and a possible solution to a very common problem in the field of lawyers, especially new graduates from different universities will be sought. We talked about the deficiency in the training of lawyers and the consequences that this entails, not only for professionals but for his family and for society in general, addressing the shortcomings of students, those with universities and the Colombian state , and the measures that each of these participants have been applied to reduce or eliminate the deficiency, and finally find a possible effective solution that complements existing and that in itself can generate a human's ethical, professional, autonomous and capable professionals that can generate up to state and social requirements that need our time.

## PALABRAS CLAVE

Deficiencia, formación, abogados, ley, jurisprudencia, doctrina, estudiantes, estado, universidades, sociedad.

## INTRODUCCIÓN

La sala disciplinaria del Consejo superior de la judicatura en la actualidad se encuentra saturada de procesos disciplinarios en contra de abogados, por lo que se considera malos procedimientos realizados, comportamientos anti éticos, entre otros, los cuales no solo perjudican al profesional del derecho, sino a los denunciantes y a la sociedad misma, por los costos que representa para el estado y todo lo demás que se deriva de dichos procesos. Por tal razón es de relevante importancia abordar el tema para analizarlo, determinar sus causas y encontrar posibles salidas que resulten beneficiosas para todos.

Dentro del tema de la deficiencia en la formación de los abogados se debe formular un interrogante que le permita al lector satisfacer su necesidad en cuanto al conocimiento de la solución a dicha problemática. Por tal razón en este caso la pregunta se formula en los siguientes términos: ¿hay en la actualidad soluciones a la deficiencia en la formación de los abogados, si la hay se aplica, como se complementa, y en caso de no haberla porque no la hay?

Los innumerables casos de profesionales del Derecho poco preparados, no son un secreto en nuestro país y por tal razón se debe buscar de manera urgente una respuesta que logre mitigar esta problemática social, ya que se trata de un asunto de tipo general donde todos como ciudadanos estamos involucrados y de una u otra manera, en cualquier momento de nuestras vidas tendremos que vernos cara a cara con situaciones en las que tendremos que recurrir a los servicios de un abogado para que este defienda nuestro derecho de manera ágil y eficaz, con pleno conocimiento de las leyes existentes en nuestro estado y total capacidad de esgrimir las en nuestro nombre. Así pues, resulta algo preocupante desde este punto de vista, ya que solo entenderemos la magnitud del problema, cuando estemos inmersos en él y necesitemos de un abogado en el cual podamos confiar la resolución de nuestro conflicto cualquiera que este sea.

## PLAN DE TRABAJO

Como primera medida se pretende cuantificar el problema de la deficiencia en la formación de abogados, determinando tres sujetos dentro del campo de aplicación de nuestra investigación: estudiantes o aspirantes a abogados, universidades y estado Colombiano. De otra parte, dividiremos el plan de trabajo en tres secciones:

1. Identificar el problema y sus causas: dentro de esta sección, se pretende realizar una búsqueda de los factores que provocan e inciden en la deficiencia en la formación de los abogados, en cada uno de los tres intervinientes, así como la causa de estos factores. ¿que los produce? ¿Por qué los produce? Y ¿Cómo los produce? Lo anterior, con el objeto de ubicar al lector en contexto con la problemática y lograr un mejor entendimiento del tema.
  
2. soluciones adoptadas y falencias: en esta etapa entraremos a investigar y conocer sobre las posiciones, las soluciones existentes aportadas por cada uno de los sujetos u por último las falencias de dichas soluciones y de los sujetos. En el caso del estado Colombiano, se entrará a estudiar las normas vigentes y la forma de aplicarlas a nuestro caso en concreto.
  
3. Posible solución o complemento a la existente. Al interior de esta sección, se buscará una solución o si es el caso, el complemento a una solución existente que propenda a mitigar o erradicar la deficiencia en la formación de los futuros abogados, con el objeto de que el estado Colombiano pueda generar más confiabilidad y bienestar a la sociedad en general con profesionales conocedores del Derecho en todo su amplio espectro, que contribuyan a que el estado

garantice, aplique de manera adecuada y administre justicia, sobre aquellos para quienes fue creada “los ciudadanos”.

## DESARROLLO

Identificando el problema y sus causas:

En cuanto a los individuos encontramos la falta de estimulación temprana por parte de los padres y el núcleo familiar que consiste en estimular y motivar a los infantes en cuanto al desarrollo de sus capacidades y el enfoque que a lo largo de la infancia y la adolescencia se va adquiriendo. Esto es, presentar al infante las diferentes opciones que pueden poco a poco ir ayudándolo a visualizar el amplio espectro de las diferentes actividades realizadas por el ser humano a lo largo de la historia.

En una cultura pobre, donde los padres de los estratos medios y bajos deben dejar solos a sus hijos mientras trabajan, sin la observancia de un adulto que este pendiente de estos, se expone al individuo a influencias externas que por desgracia no ofrecen una visión positiva del problema aquí analizado. Al terminar la jornada laboral, los padres dedican el poco tiempo que tienen a revisar detalles superficiales de las actividades de sus hijos, sin que se tenga un conocimiento directo de lo que en realidad enfrentan estos menores. Si bien los padres y la familia en general tienen obligaciones, estas no pueden

dejar de un lado la prioridad de la formación de los individuos desde temprana edad. En la adolescencia se evidencian las consecuencias de lo advertido en la primera infancia, cuando vemos en la terminación del bachillerato jóvenes desorientados, los cuales por el temor del señalamiento familiar o influencia del mismo, terminan estudiando lo que sus padres les imponen, o peor aún, no estudian absolutamente nada y se dedican a desarrollar su vida laboral realizando actividades mal pagas. En este sentido, no tiene fondo el hecho de responsabilizar a los adolescentes, quienes solo actúan como espectadores sin voz ni voto en la consideración de su futuro, ya sea por ignorancia de su familia, falta de tiempo, falta de recursos, enfermedades, responsabilidades que se delegan en estos menores por necesidad etcétera...

Si de responsabilidad se trata, esta puede señalarse al momento en que el individuo tiene conciencia y mayoría de edad, lo cual representa un carácter subjetivo ante esta valoración, puesto que los hechos que preceden la situación actual del individuo influye en la forma de pensar y los proyectos de vida que se tengan al momento. Así las cosas, aún en estos términos no se puede delegar la totalidad de la responsabilidad del individuo de escoger una profesión o una carrera cuando la adversidad es el factor dominante a la hora de tomar decisiones en lo que a estudiar una profesión se refiere, lo cual pasa a ser un factor de tipo social.



Gran parte de la responsabilidad recae sobre nuestro Estado Social de Derecho, que como garante y guardián de la soberanía cedida por cada uno de sus contratantes, debe ejercer los mecanismos necesarios para que todos y cada uno de los ciudadanos tengan acceso a una educación digna de ser mostrada a todo nivel, lo cual no se aplica del todo como se señala en un artículo del diario el tiempo en donde se expresa la alarmante deficiencia académica en nuestro país, cuando a finales del año pasado quedamos en el puesto 61 entre 65 países que presentaron la prueba PISA, la sigla en inglés del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, que nada mas ni nada menos, es el examen mas importante del mundo para estudiantes de quince años. En dicho artículo se entrevista al profesor JORGE RAMIREZ VALLEJO en donde este manifiesta.

“En cuanto hace a cobertura de educación preescolar, media y superior, y a su calidad, la situación de nuestro país es muy triste”. La cobertura consiste en ampliar las posibilidades para que se eduque la mayor cantidad posible de gente. El Gobierno se propuso aumentarla en un 50 por ciento, pero lo que hizo fue embutir más alumnos en las mismas aulas de antes, sin ampliar instalaciones ni contratar más profesores. Entonces fue el caos.” (Diario ed. el Tiempo, febrero 28 de 2014 Juan Gossain).

La falta de infraestructura, la corrupción política, el abandono y sobretodo la falta de interés del estado Colombiano en promover la inversión social en la educación de los

ciudadanos, ha generado en los resultados que a la larga no deben sorprendernos, cuando es la ignorancia, la que representa una garantía para las grandes mafias y maquinarias políticas de turno que ostentan el poder, de seguir perpetuándose en el mismo.

Del mismo modo, el problema de la mala educación se evidencia desde los maestros de carrera oficial para colegios y universidades, ya que la mayoría de estos se rigen por dos normas diferentes: el Decreto 2277 de 1979 estatuto antiguo, y la ley 715 de 2001 denominada nuevo estatuto, en donde se establece el pago de los docentes, de acuerdo los logros o alcances que se obtengan a lo largo del desempeño de sus funciones, por medio de evaluaciones.

“–Lo malo –añade Ramírez– es que la gran mayoría de profesores pertenece al estatuto antiguo, anterior al 2001, lo cual impide la evaluación y obliga a que el salario de un maestro no se determine por su capacidad sino por su antigüedad. Es que los viejos profesores no aceptaron que la reforma fuera retroactiva y, en consecuencia, a ellos no se los puede evaluar. Lo más grave es que, según el Consejo Privado de Competitividad, tendremos que esperar 25 años más para que se retire el último de los profesores del estatuto antiguo.”

–También es cierto –añade el profesor Pedro Bossio de la Espriella– que las universidades privadas, por su parte, están contratando profesores externos, sin raíces en la institución ni vínculos con ella, para poder pagarles unos sueldos miserables.

A su turno, el presidente de la Federación Colombiana de Educadores, Luis Alberto Gruber, le echa a la politiquería el muerto de la mala calidad de la docencia. “Ser profesor es el escampadero de más de un desempleado”, dice el señor Gruber. Aquí nombran maestro a cualquiera que tenga un padrino político.” (Diario ed. el Tiempo, febrero 28 de 2014 Juan Gossain).

Lo señalado en el artículo, no deja sino un mal sabor de boca en cuanto a la falta de interés del legislador en el panorama educativo, y lo peor, es oscuro futuro que espera en el camino a las nuevas generaciones de este país.

En cuanto a las universidades, no hay mucho que se pueda decir cuando se parte de un estado que tiene abandonado su sistema educativo, y más aún cuando el estado dentro de sus facultades y atribuciones le permite a estos centros educativos crear sus propias normas internas de funcionamiento de manera permisiva y con poco ejercicio de control por parte de las autoridades correspondientes, en este caso el ministerio de educación, en donde este al parecer solo cumple funciones de observador pero no ejerce ningún control ante dicha discrecionalidad, la cual permite que se lleven a cabo abusos contra los estudiantes e incluso contra los mismos docentes, ya que cuando se reclama el

derecho, el estado orgullosamente esgrime el artículo 69 de nuestra carta magna en donde se garantiza la autonomía de las universidades y que estas pueden crear sus propios estatutos, al igual que lo contemplado de manera más específica en la ley 30 de 1992 en su artículo 28. ¿Pero en donde quedan las garantías de los estudiantes? De ahí el por qué, ahora se presenta el problema con la universidad SAN MARTÍN, la cual está siendo actualmente investigada por la Fiscalía General de la Nación, en proceso de extinción de dominio por irregularidades administrativas que se cometieron en uso de dicha autonomía, ya que al parecer sus directivos pensaron que haciendo uso de esa figura, podían pasar por encima del ordenamiento jurídico.

La falta de profundidad en los temas de estudio, se convierte en un problema que permite ver sus nefastas consecuencias cuando el abogado ejerce su carrera y se encuentra con una frase que es muy común entre los egresados “cuando uno termina la carrera y sale a litigar, se da cuenta de que no sabe absolutamente nada. Solo se aprende con la práctica” tristemente es lo que se escucha frecuentemente entre los egresados.

Otro factor de relevancia es que en algunas universidades, se venía estudiando la carrera por años y por políticas internas de las mismas, se cambió a semestres y por créditos lo cual da paso a la improvisación y al estudio de los temas de manera superficial, ya que si una materia que se estudiaba en un año dejaba dudas, ¿Cómo podrá ser cuando esta se reduce a ser vista en un semestre?

Si bien hemos analizado algunos de los aspectos más relevantes de la problemática actual, es preciso reconocer que hay muchos otros factores que inciden de una u otra forma en el tema, pero por cuestiones de contexto literario, solo asumiremos el tema desde la perspectiva más relevante, para un mejor entendimiento. Y ya conocidas las responsabilidades de los sujetos, podemos entrar a observar que se ha hecho para atacar las falencias en la formación de abogados.

Algunos de los individuos después de alcanzar la madurez y unos pocos jóvenes, al adquirir conciencia de su sitio en la sociedad, sumado a su interés, se esfuerzan por estudiar alguna carrera con la que se identifiquen o con la que encuentren afinidad, buscando los mecanismos sobre todo económicos, que les puedan permitir el acceso a la educación superior. Por esta razón, al igual que en lo que a la responsabilidad corresponde, se excluye a los sujetos como individuos, ya que se trata más de una responsabilidad social en la que es el estado y las universidades las que deben asumir conductas tendientes a permitir a la ciudadanía en general poder estudiar una carrera ya sea técnica o profesional debidamente acreditada con el cumplimiento mínimo de los estándares que se requieren para este tipo de educación.

El estado en la actualidad regula el funcionamiento del sistema de educación por medio del decreto 1286 del 27 de abril de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones y la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. En el decreto 1286/05 el estado involucra a los padres de los individuos en la formación académica, en donde se da a conocer los derechos y obligaciones de los padres, así como los roles al interior de los centros educativos, lo cual deja claro que el estado reconoce la importancia de la participación activa de la familia como núcleo de la sociedad, lo cual pasaría a ser un problema de falta de tiempo, de interés y de desinformación. De otra parte se implementó la ley 1084 de Agosto 4 de 2006 Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso. El consejo nacional de educación superior CESU también tiene una activa participación en el desarrollo de la ley 30 de 1992 haciendo el respectivo acompañamiento en el desarrollo de la misma. Si bien hay normas que regulan el funcionamiento de la educación superior, no se evidencia que se ejerza control y menos que se tomen medidas cuando no hay una normatividad expresa para la carrera de Derecho en lo que a los parámetros del desarrollo de esta se refiere y se deja la formación de los abogados a la universidad, partiendo del principio de la buena fe. En este contexto, la buena fe no es suficiente cuando no es un secreto que la educación de

nuestro país en todo su universo no cumple con los requisitos mínimos, sin importar las causas, agregando los problemas de tipo social que sufre el país, por lo cual es claro que el gobierno, no ha tomado las medidas necesarias para implementar las medidas existentes y para crear las que logren suplir los vacíos y las falencias que presenta la malla curricular de Derecho en las diferentes universidades.

Respecto de las universidades, estas implementan sus normas y se autorregulan, pero a estas alturas no es claro si se crea esa normatividad en favorabilidad de los estudiantes, de la universidad, de la sociedad o de los tres. Dados los resultados que en el presente se logran observar, parece ser que solo se favorece el bolsillo de las universidades y del estado ya que salta a la vista la mala preparación de los profesionales. Aunque no todo puede ser negativo ya que algunos programas de investigación y semilleros así como otras iniciativas universitarias, han estimulado la capacidad y aprendizaje de los futuros abogados reforzando sus conocimientos.

Ante toda esta problemática es necesario sugerir y aportar soluciones que contribuyan al desarrollo de la formación de abogados instruidos y de comportamiento ejemplar que conozcan y apliquen la ley 1123 de 2007 Por la cual se establece el código disciplinario del abogado, para no incurrir en el error de ceñirse a la crítica destructiva. Es en este contexto que a continuación se sugieren algunas posibles soluciones que a futuro pueden mejorar las condiciones de la formación de abogados en nuestro país.

Es claro que la mayor parte del problema en la formación de abogados recae sobre el estado y la sociedad, lo cual requiere de una actuación directa de los mismos implementando mecanismos que permitan avanzar en la búsqueda del objetivo en el sentido de invertir más recursos en la capacitación publicitaria y en la formación escolar enfocada en el derecho, impartiendo conocimientos básicos acerca de la Constitución Política y las normas más importantes, mediante programas de televisión y un riguroso programa escolar implementado en las ciencias sociales. Dicha sugerencia me recuerda el bachillerato por radio a mediados de los años ochenta y las clases que se dictaban por televisión en horarios de bajo rating. En esa época se daba una mayor importancia a la educación y se practicaba lo que hoy en día ya se olvidó para dar paso a miniseries y telenovelas que sumen en la ignorancia a los televidentes induciendo a los menores a actividades que no son pertinentes a sus edades y contribuyen al detrimento social.

La implementación de una ley o reforma que permita crear un organismo o facultar uno existente que controle de forma directa los programas de educación superior adscritos al ministerio de educación y más concretamente en el programa de Derecho, que apliquen y hagan fluir las normas existentes, con facultades para intervenir en la presentación de la malla curricular, convenios y proyectos que le permitan tanto a los estudiantes como a la universidad, crecer y obtener reconocimientos a todo nivel. Un organismo que



pueda ejercer un control sobre los maestros y los requisitos mínimos que se exigen para que estos dicten las clases, con el objeto de evitar los cargos de docencia por influencias políticas independientemente de que se trate de universidades públicas o privadas. Esto es, en pocas palabras, una intervención directa y contundente en cuanto a la aplicación de la carrera de Derecho en las universidades que permita seleccionar maestros y programas que den resultados positivos. El gobierno debe ser más acucioso mostrando un interés real en la problemática educativa de los futuros abogados, ya que ellos serán los jueces, fiscales, magistrados y litigantes de este país. Son quienes moverán el engranaje jurídico e impartirán justicia involucrándose en todos y cada uno de los aspectos del país.

Es necesario que se unifique el criterio de las normas decreto 2277 de 1979 estatuto antiguo, y la ley 715 de 2001, en el sentido de que si bien no hay retroactividad de la segunda, la primera afecta de manera considerable el panorama educativo y no incentiva el crecimiento de los docentes en su campo de acción y por esa razón es imperativo que se intervenga respecto al asunto, ya que prevalece el interés general sobre el particular y este aspecto impide los avances que se necesitan en la educación.

Es imperativo que las universidades realicen el enfoque de la carrera de Derecho en el ser humano como individuo y como parte fundamental de la sociedad, ya que este es el fin y la razón de la existencia de todas las profesiones. Cuando se humaniza el derecho,

este cobra sentido, y la subjetividad pierde valor cuando se observa la parte humana de la norma aplicada al caso en concreto por adecuada a la búsqueda de la verdad y la justicia por medio de los mecanismos creados para este fin.

“Se hablará de “capacidades humanas” como un concepto integral que implica las posibilidades del ser humano y su desarrollo fundamentado en una educación basada en conceptos, aptitudes, principios, habilidades e inteligencias. Entendiendo que las "Capacidades humanas" involucran el proceso vital del ser humano, puede hablarse de un proceso de "educación para toda la vida", concepto que se explica en la necesidad social de formar permanentemente el capital humano según la dinámica del desarrollo científico, tecnológico y social. Se habla entonces de la "educación para toda la vida" como una respuesta a la innovación del proceso productivo y la dinámica social; no obstante, sin desconocer que la educación debe responder a ciertas demandas del aparato productivo y de la sociedad, su principal objetivo es el hombre mismo; por ello parece más pertinente hablar de la "educación como proceso vital" ya que no enmarca algo ya hecho o construido sino que sugiere un proceso inacabado, a partir del cual el individuo toma de la sociedad lo que a su parecer le permita "ser" humano.” (Ensayo, Problemas críticos colombianos, Henry Javier Herrera Santana, U. Nacional, sin fecha).

Si bien se estudia para obtener una mejor calidad de vida, esto no se puede centrar en ese hecho único. Se debe observar el derecho desde una perspectiva social en donde se aporte a una comunidad en valores y criterios de honestidad, para que haya un verdadero cambio en la percepción del Derecho sin que se menoscabe el buen nombre de la profesión y es allí donde las universidades deben implementar más atención en la parte ética. Y con esto, no me refiero a las materias, me refiero al personal administrativo y de docentes, ya que esa educación se imparte desde la entrada a la institución y le saluda un vigilante de manera cordial, ingresa a las diferentes dependencias y se es atendido con profesionalismo, se asiste a clase y no se encuentran docentes esquivos, exegéticos, obcecados ni malgeniados. Desde allí, se cambia la educación, comenzando desde los pequeños detalles, ya que no todo puede reducirse a normas y a presupuesto.

Las universidades deben permitir a los estudiantes una intervención directa en los problemas de la formación académica en la facultad de Derecho, ya que el consejo de estudiantes es una forma de participación pero parece más una figura que se muestra por requisito, que lo que realmente funciona. Esto es, retroalimentación de la problemática más común de los estudiantes y los maestros, así como las técnicas y los programas que se implementan, no con el objetivo de criticar o menospreciar las metas alcanzadas, sino con el propósito de identificar las falencias que en su momento se detecten y buscar soluciones alternativas para mejorar los procesos.

No está de más la responsabilidad de los estudiantes, quienes debemos respetar nuestra institución, quererla y defenderla a pesar de las falencias que esta pueda tener, porque de esa lealtad, se puede decir mucho de sus egresados. Lo expuesto se reduce también a una responsabilidad personal ya que todos somos responsables de alguna manera de las fallas que existen en la actualidad y por esa misma razón debemos fomentar el cambio con propuestas y soluciones que desde ya pueden sembrar un precedente que a futuro le permitirá a la sociedad resolver los problemas de una manera concreta, rápida y eficaz.

## CONCLUSIONES

Está demostrado que el hecho de que la deficiencia en la formación de los abogados es un problema que debe ser analizado a profundidad desde el punto de vista normativo, pedagógico, social y personal. Es algo tangible en el diario desarrollo de la sociedad, cuando el consejo superior de la Judicatura y seccional de la judicatura se encuentran saturados de procesos en contra de abogados en su mayoría recién egresados de las diferentes universidades. A parte de esa situación, no solo se perjudica el profesional del Derecho, sino que hay daños colaterales que afectan a los ciudadanos que ponen en manos de su defensor, las esperanzas de hacer valer su Derecho además del capital que en ello se invierte. La administración de justicia igualmente se ve afectada cuando sus representantes cometen errores en el ejercicio de sus funciones, lo cual se convierte en un círculo donde todos resultamos perjudicados.

En este orden de ideas, a lo largo del presente artículo identificamos los sujetos del problema, sus causas, lo que ha hecho cada uno de los intervinientes para atacarlo y las posibles sugerencias que de una u otra manera puedan llegar a ser parte de la solución a corto o largo plazo, como lo son la creación de una norma o reforma a las existentes con el objeto de evaluar a los docentes por sus logros y no por el tiempo que estos lleven ejerciendo la docencia, la ejecución de controles y propuestas a las universidades que permitan un mejoramiento de tracto sucesivo con la aplicación de las normas por parte

de un nuevo organismo, o se faculte a uno existente para que controle la discrecionalidad de las universidades contenida en la ley 30 de 1992.

Por último, erradicar el flagelo que tiene nuestro país en las circunstancias en que esta, hablamos de la corrupción. Si este mal se logra atacar y erradicar, se avanzará mucho en la búsqueda de una formación académica completa en todos los sentidos.

Queda en el tintero mucho por hacer, buscar y analizar respecto al tema y por esta razón surgen otros interrogantes que dejan en evidencia que se trata de un asunto complejo al cual no se debe dejar de prestar atención. ¿Qué espera la sociedad por parte de las universidades en cuanto a la formación de los futuros defensores de sus derechos? ¿Está en realidad el estado comprometido con la formación de los futuros abogados? ¿Cuánto tiempo tiene que esperar la sociedad para que se tomen medidas respecto de la formación de sus profesionales en derecho? ¿Algún día se pondrá fin al tráfico de influencias, a la politiquería y a la corrupción en las universidades? ¿Está realmente comprometida la juventud con la profesión de abogado?

## **BIBLIOGRAFÍA**

Diario ed. el Tiempo, febrero 28 de 2014 Art. Juan Gossain.

Ensayo, Problemas críticos colombianos, Henry Javier Herrera Santana, U. Nacional,

sin fecha.

Ley 30 de 1992

Decreto 2277 de 1979

Ley 715 de 2001

Decreto 1286 de 2005

Ley 1084 de 2006

Ley 1123 de 2007

<http://revista.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2012/07/La-ense%C3%B1anza-del-derecho-y-la-formacion-de-los-abogados.pdf>